



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0397** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **30 MAY 2025**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0354-2025/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 16 de mayo de 2025, la Hoja de Registro y Control N° 02198 de fecha 25 de abril de 2025, Informe N° 306-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de mayo de 2025, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 23 de mayo de 2025, y demás actuados en un total de Treinta y Cuatro (34) folios;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la hoja de registro y control N° 02198 de fecha 25 de abril de 2025, el señor ROMEL ARMANDO VILLANUEVA TUESTA, en su calidad de Representante Legal de la ECSAL BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L., (en adelante el administrado) con RUC N° 20608997866, se apersona a esta Entidad a fin de petitionar "el incremento de staff de profesional a la médico Cirujano Ximena Rosario Arbaiza Mejía de Nue, identificada con DNI N° 41877970 para el perfil de evaluador visual y auditivo. Asimismo, manifiesta que la profesional mencionada, ya ha desempeñado funciones en dicho perfil en otra ECSAL, previamente autorizado por el MTC, motivo por el cual no adjunta nuevamente los certificados de capacitación correspondiente, al ya haber sido reconocida y habilitada por la entidad anteriormente, solicita que se considere dicha experiencia previa como válida, conforme a los lineamientos establecidos por el MTC, y se autorice su incorporación sin contratiempos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 29 de setiembre de 2023, se autorizó a la ECSAL "BIOMÉDICA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", con RUC N° 20608997866, para la toma de exámenes de aptitud psicossomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, en atención a las diferentes modificaciones que se han realizado a su staff médico, se advierte que esta entidad tiene como último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional la Resolución Directoral Regional N° 0354-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de mayo de 2025;

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2 de la constitución política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117 de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), acude a esta Entidad a fin de realizar las acciones que estime necesaria en beneficio de su representada;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0397 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 30 MAY 2025

Que, en el ejercicio de nuestras funciones la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, ha evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117° del TUO de la LPAG;

Que, en apego a las normas vigentes aplicables a la presente solicitud, es de señalar que el artículo 45° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el de comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 42° y 43° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP y su Modificatoria Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, procede evaluar la Hoja de Registro y Control N° 02198 de fecha 25 de abril de 2025, entre ellos los requisitos de perfil de los profesionales responsables de las evaluaciones médicas a postulantes de licencias de conducir, verificando que, la **ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L."**, ha cumplido en adjuntar los requisitos de perfil del profesional responsable de la evaluación médica previsto a nivel normativo; siendo que la profesional propuesta médico Cirujano **XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJÍA DE NUE**, en el cargo de evaluador visual y auditivo, adjunta Título, colegiatura, constancia de habilidad con vigencia hasta el 31 de agosto de 2025 tal cual obra en el expediente administrativo, así como su experiencia profesional lo demuestra con las constancias de trabajo con experiencia de tres (03) años, en la empresa MEDICAL CENTER MÁNCORA, como médico cirujano, en el tiempo desde el 13 de junio del 2016 hasta el 15 de enero del 2019, y en la empresa NATUPERU S.A., como médico ocupacional, en el tiempo desde el 03 de junio de 2019 hasta el 11 de junio de 2020; siendo así de lo expuesto, se desprende que la profesional médico cumple con los requisitos establecidos para el perfil solicitado;

Asimismo, de acuerdo a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 detallando para este caso el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo (incremento de profesional), siendo así presenta el pago por derecho de trámite por el monto de S/. 42.10;

Que, aunado a lo anterior, cabe acotar que la referida profesional en su oportunidad fue autorizada en el staff médico de la ECSAL SERVICIOS MEDICOS DENTAL SEÑOR DE LUREN S.A.C., con Resolución Directoral Regional N° 0519-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de agosto de 2023, siendo así dicha empresa presentó ante la entidad los documentos idóneos y fehacientes, que acreditaban la experiencia mínima de tres (03) años en el cargo propuesto de evaluador visual y evaluador auditivo, el cual fue habilitada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones de Lima, para realizar sus labores profesionales en dicho cargo, por lo que en virtud al principio de simplicidad artículo IV numeral 1.13 del D.S 004-2019-JUS, de la Ley





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0397** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **30 MAY 2025**

N° 27444, establece, los tramites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir siendo así se encuentra conforme a la norma vigente los documentos presentados por el administrado, cumpliendo con la experiencia laboral de tres (03) años en el perfil de evaluador visual y evaluador auditivo, teniendo en cuenta lo plasmado en la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP "Directiva que establece las condiciones de operaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir", aprobado por Resolución Ministerial N°718-2017/MINSA, Directiva que es utilizada a fin de determinar la procedencia de los perfiles profesionales con los que debe contar la ECSAL recurrente;

Que, en ese sentido teniendo en cuenta lo peticionado por la administrada, en su hoja de registro y control N° 02198 de fecha 25 de abril de 2025, corresponde autorizar la incorporación e incremento de la profesional médico cirujano XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJÍA, identificada con DNI N° 41877970 y colegiatura N° 062334, propuesta para el cargo de evaluación visual y auditiva, los literales c) y d) del numeral 5.4.1 del Anexo de la Directiva antes citada, describe los perfiles de cada profesional de salud responsable, donde debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con la experiencia mínima para la evaluación visual y auditiva de tres (03) años;

Que, por ende, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los artículos 26° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, mediante Informe N° 306-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, opina declarar procedente lo solicitado, sugerencia que es adoptada por la Dirección de Transporte Terrestre conforme al proveído de fecha 23 de mayo de 2025, y amparados bajo el principio de Legalidad y el de presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad, de los hechos que afirman, salvo prueba en contrario", corresponde **DECLARAR PROCEDENTE LA INCORPORACIÓN E INCREMENTO**, solicitado por el administrado Romel Armando Villanueva Tuesta, teniendo en cuenta que la profesional **XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJÍA**, propuesto para el cargo de evaluación visual y auditiva, perfil conforme a la normatividad de la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, el cual se encuentra colegiada y habilitada para el ejercicio de la profesión, con la experiencia mínima para el cargo de evaluación visual y auditiva de tres (03) años, en consecuencia, **MODIFICAR** el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0354-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de mayo de 2025, último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional,



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0397 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 30 MAY 2025

quedando conformado el staff médico de la siguiente manera:

SATFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/CE	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUADOR (A) CLÍNICO	KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO	73067494	96887
		GAVIRIA LORENA MORE DOMINGUEZ	41529349	091997
2	EVALUADOR (A) VISUAL Y AUDITIVO (A)	XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJÍA DE NUE	41877970	062334
		YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	071475
		DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		MARILIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS	04158138	87772
		HEIDY MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	061307
		OSCAR ANDRES SOTOMAYOR GADEA	06436689	18256
		ELIANA LIZBETH MONTALBAN PEÑA	45472977	86342
		JERSON DARIO CHIA PULIDO	32971976	092541
3	EVALUADOR (A) DE TOXICOLOGÍA	MARTHA MERCEDES CHIRA GUERRERO	02638170	7350
		OSCAR DAVID SOLANO CASTILLO	41903858	11171
4	EVALUADOR (A) DE PSICOLOGÍA	TANIA VANESSA RAMOS POZO	02869376	32129
		ALICIA MARGOT CORREA ALDANA	43221652	16941
		BLANCA ARACELI VILCHEZ CASTRO	46229869	30448
		ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472858	20950

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0397** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **30 MAY 2025**

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la INCORPORACIÓN E INCREMENTO al Staff Médico de la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", con RUC N° 20608997866, a la profesional médico cirujano XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJÍA, identificada con DNI N° 41877970, y con colegiatura N° 062334, propuesta con el perfil de evaluación visual y auditiva, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N°0354-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de mayo de 2025, último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional, quedando conformado el staff médico de la siguiente manera:



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0397 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 30 MAY 2025

SATFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/CE	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUADOR (A) CLÍNICO	KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO	73067494	96887
		GAVIRIA LORENA MORE DOMINGUEZ	41529349	091997
2	EVALUADOR (A) VISUAL Y AUDITIVO (A)	XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJÍA DE NUE	41877970	062334
		YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	071475
		DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		MARILIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS	04158138	87772
		HEIDI MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	061307
		OSCAR ANDRES SOTOMAYOR GADEA	06436689	18256
		ELIANA LIZBETH MONTALBAN PEÑA	45472977	86342
		JERSON DARIO CHIA PULIDO	32971976	092541
3	EVALUADOR (A) DE TOXICOLOGÍA	MARTHA MERCEDES CHIRA GUERRERO	02638170	7350
		OSCAR DAVID SOLANO CASTILLO	41903858	11171
4	EVALUADOR (A) DE PSICOLOGÍA	TANIA VANESSA RAMOS POZO	02869376	32129
		ALICIA MARGOT CORREA ALDANA	43221652	16941
		BLANCA ARACELI VILCHEZ CASTRO	46229869	30448
		ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472858	20950

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0354-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de mayo de 2025;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtpc.gob.pe;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0397 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 30 MAY 2025



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.**, en su domicilio ubicado en Av. Luis Eguiguren N° 848-1 Urb. La Tina Distrito-Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL